

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

ANT.: Res. Ex. N° 1 / ROL D-168-2022 de 25 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente. Formula cargos que indica a Australis Mar S.A., titular de CES PUNTA LOBOS (RNA 120164)

REF.: ROL D-168-2022

ADJ.: Anexos en soporte digital (Dropbox).

Puerto Varas, 15 de septiembre de 2022.

Benjamín Muhr Altamirano

Fiscal (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Atn.: Jaime Jeldres García, Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

JOSE LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ, en representación de **AUSTRALIS MAR S.A.** ("Australis"), ambos domiciliados para estos efectos en calle Decher 161, Puerto Varas, Región de los Lagos, en procedimiento sancionatorio **Rol N° D-168-2022**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente Programa de Cumplimiento ("PdC"), en relación a los cargos formulados en el resuelto I. de la Resolución Exenta N°1/Rol D-168-2022 25 de agosto de 2022 (en adelante, "Res. E. N°1" o "Formulación de Cargos"), de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "Superintendencia" o "SMA").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

Se hace presente que mediante Resolución Exenta N°2/ Rol N° D-168-2022 de 1 de septiembre de 2022, esta Superintendencia amplió el plazo de diez días hábiles para presentar el programa de cumplimiento en cinco días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

I.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

a) **Del Proyecto de Australis Mar S.A y la unidad fiscalizable “CES Punta Lobos (RNA 120164) (Centro de Cultivo Canal Gajardo, Bahía Buckle Isla Riesco Sector 1 N° 207121279)”**

Australis, es titular del Proyecto “CES Punta Lobos (RNA 120164) (Centro de Cultivo Canal Gajardo, Bahía Buckle Isla Riesco Sector 1 N° 207121279)” (en adelante, “el Proyecto” o “CES Punta Lobos”), calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 229, de fecha 27 de noviembre de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena (en adelante, “RCA N° 229/2012”)

Conforme consta en dicha autorización, este proyecto consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, ubicado al Sur de Punta Lobos, Isla Riesco, Canal Gajardo, Bahía Buckle, Sur de Punta Lobos, Isla Riesco, a 135.7 KM (73.2 Km) al oeste de Punta Arenas, comuna de Río Verde, Región de Magallanes y Antártica Chilena, al interior de la Reserva Nacional Kawésqar. El Centro pertenece a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N°53, y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el código 120164.

b) **De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio**

Conforme lo expresado en los considerandos de Resolución Exenta N°1/Rol D-168-2022, el presente procedimiento se inició a partir de los siguientes antecedentes:

- Denuncia de la SMA realizada mediante el Ord. N° MAG-00336/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, Sernapesca de la Región de Magallanes y Antártica Chilena por sobreproducción del centro de cultivo Punta Lobos, de titularidad de Australis Mar S.A., durante el ciclo productivo desarrollado entre noviembre de 2017 y agosto de 2019, acompañando un Informe de denuncia.
- Con fecha 30 de agosto de 2021, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento, el Informe de Fiscalización (en adelante “IFA”) del expediente DFZ-2021-2494-XII-RCA, que detalla la actividad de inspección ambiental realizada por SERNAPESCA al CES Punta Lobos y los hallazgos constatados.
- Documento “Análisis de producción de biomasa para el Centro de Engorda de Salmones Punta Lobos (RNA 120164)”, elaborado por la División de Seguimiento e Información Ambiental (en adelante “DSI”), el cual da cuenta del análisis de la información disponible en

la plataforma SIFA, respecto al ciclo productivo iniciado el 11 de octubre de 2021 y que se encuentra actualmente en curso.

En base a estos antecedentes, con fecha 25 de agosto de 2022, mediante la Res. Ex. N°1, se formularon cargos a mi representada por los siguientes hechos, actos u omisiones, por estimar que corresponden a incumplimientos de normas, condiciones, y medidas establecidas en la RCA que regula el Proyecto, con las clasificaciones de gravedad que se indican:

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1

#	Hecho Infraccional	Gravedad
1	Superar la producción máxima autorizada en el CES Punta Lobos durante el Ciclo productivo ocurrido entre el 27 de noviembre de 2017 y el 25 de agosto de 2019.	<ul style="list-style-type: none"> • Grave, por incumplir gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N°2 letra e) de la LO-SMA). • Grave por encontrarse el proyecto en área protegida (artículo 36 N°2 letra i) de la LO-SMA).
2	Superar la producción máxima autorizada en el CES Punta Lobos durante el ciclo productivo actualmente en curso, iniciado el 11 de octubre de 2021.	<ul style="list-style-type: none"> • Grave por incumplir gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N°2 letra e) de la LO-SMA). • Grave por encontrarse el proyecto en área protegida (artículo 36 N°2 letra i) de la LO-SMA).

II.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LO-SMA y el Resuelvo IV de la Formulación de Cargos, según consta en el Acta de notificación personal de fecha 25 de agosto de 2022, que consta en el expediente sancionatorio.

Al respecto, cabe reiterar que el plazo original de 10 días hábiles indicado en el resuelvo IV de la resolución referida fue ampliado en virtud de la Res. Ex. 2/Rol D-168-2022 de 1 de septiembre de 2022, que concedió un plazo de 5 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, ni Australis ni la unidad fiscalizable han sido sometidas a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia. Por último, respecto a esta unidad fiscalizable, Australis no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificado por la SMA; ii) un análisis de los posibles efectos derivados de las infracciones imputadas, iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones y de los efectos constatados en análisis anterior; iv) el plan de seguimiento, v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, y hacerse cargo de los efectos generados a partir de algunas de las infracciones imputadas, que han sido identificados, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de \$4.804.797 MCLP, según el siguiente detalle:

N° de acción	Acción	Detalle (miles de CLP)
1	Instalación y operación de sistema de recuperación de condición aeróbica de INFA	642.600
2	No operar y por consiguiente no producir salmones en el CES Punta Lobos durante el ciclo productivo siguiente (2023-	3.090.859

	2025), para hacerse cargo del total de la sobreproducción del ciclo 2017-2019 del mismo CES.	
5	Implementar un Plan de recuperación de condición aeróbica de INFA y de seguimiento de la condición anaeróbica que podría presentar el CES Punta Lobos.	1.071.938
Total		4.804.797

III.PLAN DE ACCIONES Y METAS
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO AUSTRALIS MAR S.A. PROCESO SANCIÓN D-168-2022

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Superar la producción máxima autorizada en el CES Punta Lobos durante el Ciclo productivo ocurrido entre el 27 de noviembre de 2017 y el 25 de agosto de 2019</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Considerando 3., RCA N° 229/2012: “Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto “Centro de cultivo Canal Gajardo, Bahía Buckle, Isla Riesco Sector 1 N°PERT 207121279” consiste en la instalación de un nuevo centro de cultivo de salmónidos en el Canal Gajardo, Bahía Buckle sector 1, comuna de Río Verde. Contempla una producción máxima de 4.320 toneladas de salmónidos, en una concesión de acuicultura de 20há de superficie con 24 balsas jaulas cuadradas de 30x30x20 metros y, la implementación de un sistema de ensilaje para disposición de las mortalidades diarias de salmónidos”</p> <p>Considerando 4.1.2, RCA N° 229/2012: D.S. N°430 de 1991 (MINECON) y sus modificaciones Ley general de Pesca y Acuicultura (LGPA)</p> <p>Artículo 74, del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido a realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos y al respecto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio 2865 de fecha 23 de octubre de 2012, se manifestó conforme con los antecedentes presentados, por lo que se otorga el citado permiso para una producción máxima de 4.320 toneladas de salmónidos, condicionado a lo siguiente: a) El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la acuicultura, D.S. (MINECON) N°320 de 2001 b) El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento.</p> <p>Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Artículo 15: [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>El Informe Técnico “Análisis de Probables Efectos Ambientales Producidos por la Superación del Límite de Producción Máxima Autorizada en el CES Punta Lobos (RNS 120164), Ciclos Productivos 2017-2019 y 2021-2022” elaborado por ECOTECNOS en septiembre de 2022, que da cuenta del análisis de probables efectos derivados de la infracción imputada en el Cargo N°1 concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>“Durante el ciclo 2017-2021 en la columna de agua, especialmente con respecto a las concentraciones de oxígeno disuelto, junto a la presencia de FANs y de otras variables analizadas, dieron cuenta que, para dicho ciclo, imperaron condiciones aeróbicas en</i>

	<p><i>la columna de agua, sin presencia de FAN. No obstante, la INFA de dicho ciclo reveló condiciones de Anaerobiosis, lo que se vincularía a los registros visuales de microorganismos que fueron realizados como parte de la categoría 4 de este CES Punta Lobos y no a la categoría 5, donde claramente el oxígeno disuelto se registró en altas concentraciones para el ciclo productivo 2017-2019.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>En todo caso, los resultados de la INFA oficial de agosto de 2021, efectuada con anterioridad al inicio del ciclo 2021-2022, dio cuenta de la desaparición de dichos organismos y el retorno de la condición aeróbica del CES Lobos”.</i> - <i>Por otra parte, “tanto al inicio como luego de concluido el ciclo 2017-2019 del CES Punta Lobos, las condiciones de las aguas marinas respecto a los nutrientes se encontraban de acuerdo con lo esperable para aguas marinas de la Región de Magallanes”.</i> <p>En definitiva, se reconoce como efecto de la sobreproducción generada durante el ciclo 2017-2019, la condición anaeróbica transitoria que presentó el CES Punta Lobos, desde mayo de 2019 a agosto de 2021, asociado a registros visuales de microorganismos.</p>					
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Para revertir la condición de anaerobiosis que presentó el CES Punta Lobos con posterioridad al término del ciclo productivo 2017-2019, en relación a la presencia de microorganismos, se instaló y operó un sistema de remediación desde septiembre de 2020 a agosto de 2021 (Acción 1)</p>					
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>						
<p>2.1 METAS</p>						
<ul style="list-style-type: none"> • Hacerse cargo de la sobreproducción generada durante los ciclos productivos 2017-2019 del CES Punta Lobos. Para lo anterior, No se operará y por consiguiente no se producirán salmones en el CES Punta Lobos durante el ciclo productivo siguiente (2023-2025). • Revertir la condición de anaerobiosis constatada mediante la INFA Oficial de marzo de 2019. Para lo anterior, e instaló y operó un sistema de remediación desde septiembre de 2020 a agosto de 2021. 						
<p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p>						
<p>2.1 ACCIONES EJECUTADAS Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.</p>						
<p>N° IDENTIFIC</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>	<p>FECHA DE IMPLEMENTACIÓN</p>	<p>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</p>	<p>COSTOS INCURRIDOS</p>	

ADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
1	Acción	Septiembre de 2020 a agosto de 2021.	Instalación y operación de sistema de recuperación de condición	Reporte Inicial	642.600	
	Instalación y operación de sistema de recuperación de condición aeróbica de INFA			- Res. Ex. 20201210130/2020 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Región de Magallanes y Antártica Chilena,		
	Forma de Implementación					

Australis contrató los servicios de DVS tecnología para la instalación y operación en el CES Punta Lobos de un servicio de recuperación para revertir la condición anaeróbica constatada en la INFA oficial que se realizó el 22 de marzo de 2019. Este servicio se ejecutó entre los meses de septiembre de 2020 y agosto de 2021.

Gracias a estas actividades de remediación, la INFA oficial realizada en agosto de 2021 dio cuenta del retorno de la condición aeróbica, en tanto no se visualizó la presencia de microorganismos en las grabaciones submarinas.

Para acreditar la ejecución de esta acción, se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación:

- Res. Ex. 20201210130/2020 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de Proyecto "Aplicación del Servicio De Recuperación de Fondos (SRF) CES Punta Lobos, Código de Centro N°120164"

anaeróbica de INFA, en el tiempo y la forma indicada en el PdC.

que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de Proyecto "Aplicación del Servicio de Recuperación de Fondos (SRF) CES Punta Lobos, Código de Centro N°120164"

- Consulta de pertinencia relativa a Proyecto "Aplicación del Servicio de Recuperación De Fondos (SRF) CES Punta Lobos, Código De Centro N°120164".
- Res. Ex. 1402/2020 de SUBPESCA que autoriza aplicación del sistema de remediación.
- Informe final sobre la aplicación del servicio de remediación, elaborado por DVS Tecnología de diciembre de 2021.
- Carta conductora de enero de 2022, que presente informe final del servicio de Subpesca.
- Antecedentes que acrediten los costos incurridos en la ejecución de esta acción.

- Consulta de pertinencia relativa a Proyecto "Aplicación del Servicio de Recuperación De Fondos (SRF) CES Punta Lobos, Código De Centro N°120164".
- Res. Ex. 1402/2020 de SUBPESCA que autoriza aplicación del sistema de remediación.
- Informe final sobre la aplicación del servicio de remediación, elaborado por DVS Tecnología de diciembre de 2021.
- Carta conductora de enero de 2022, que presente informe final del servicio de Subpesca.

Los costos de esta acción se estiman en 642.600 MLP, considerando la operación del sistema por un total de 12 meses y en base a los costos referenciales que se indican en en Cotización P0011-PR-094 de Chucaotec, que se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación.

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			No aplica		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			Reporte final		No aplica
	No aplica			No aplica		
2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

ADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<p>Acción</p> <p>No operar y por consiguiente no producir salmónes en el CES Punta Lobos durante el ciclo productivo siguiente (2023-2025), para hacerse cargo del total de la sobreproducción del ciclo 2017-2019 del mismo CES.</p>	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC hasta julio 2024	CES Punta Lobos sin producción de salmónes en ciclo productivo 2023- 2025.	<p>Reporte de Avance</p> <p>- Constancia de no uso de opción de siembra de salmónes de CES Punta Lobos para el ciclo productivo 2023-2025, que se efectuará ante SUBPESCA.</p>	3.090.859	<p>Impedimentos</p> <p>En caso de que no se cuente con INFA aeróbica oficial que habilite a Australis a proceder con la operación y producción del CES Punta Lobos durante el ciclo 2023-2025, y que, por consiguiente, no se encuentre disponible para hacerse cargo de la sobreproducción</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

Como parte de la infracción imputada en el Cargo N°1, **se reconoce la sobreproducción generada durante el ciclo productivo 2017-2019 de 7596 ton.** Lo anterior, considerando lo indicado en formulación de cargo y lo consignado en los reportes de recepción de materia prima de las plantas de proceso y restando la biomasa consignada en la declaración de siembra del correspondiente ciclo, la cual se acompaña en Anexo 1. El Detalle de esta sobreproducción se evidencia en la siguiente tabla:

	Ciclo 2017
Siembra	181
Cosecha	7.531
Mortalidad	246
Biomasa total	7596
Prod. RCA	4.320
Sobreproducción total	3.276

Australis se hará cargo durante el periodo productivo 2023-2025, - que inicia en julio de 2023-, del total de las toneladas sobre producidas en el ciclo

- Constancia de no uso de opción de siembra de salmones de CES Punta Lobos para el ciclo productivo 2023-2025, que se efectuará ante SUBPESCA.
- Memoria que den cuenta de costos finales incurridos en la Acción.

Se escogerá otro u otros centros en dentro de la Reserva que presente INFA aeróbica con características similares a la del CES Punta Lobos para limitar o desistirse de la producción de salmones con objeto de hacerse cargo de la totalidad de la sobreproducción generada durante el ciclo 2017-2019. El o los centros escogidos serán presentados a la SMA para su validación.

2017-2019. Para lo anterior, Australis se desistirá de efectuar las actividades de siembra y la consiguiente producción de 4.320 Ton de salmónes en el CES, ante SUBPESCA, lo que permitirá hacerse cargo de 3.276 ton que corresponde a la totalidad de la sobre producción, considerando la producción ambientalmente autorizada para este Centro, quedando 1.044 Ton remanentes en relación con la RCA.

Los costos estimados para esta acción consideran las pérdidas asociadas a la no producción de 4.320 ton en base en base a un EBIT de USD \$0,8 por kilogramo, y un valor de USD de \$ 896,95 (al 01 de septiembre 2022).

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	

N/A		No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Superar la producción máxima autorizada en el CES Punta Lobos durante el ciclo productivo actualmente en curso, iniciado el 11 de octubre de 2021.</p> <p>Considerando 3., RCA N° 229/2012: “Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto “Centro de cultivo Canal Gajardo, Bahía Buckle, Isla Riesco Sector 1 N°PERT 207121279” consiste en la instalación de un nuevo centro de cultivo de salmónidos en el Canal Gajardo, Bahía Buckle sector 1, comuna de Río Verde. Contempla una producción máxima de 4.320 toneladas de salmónidos, en una concesión de acuicultura de 20há de superficie con 24 balsas jaulas cuadradas de 30x30x20 metros y, la implementación de un sistema de ensilaje para disposición de las mortalidades diarias de salmónidos”</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Considerando 4.1.2, RCA N° 229/2012: D.S. N°430 de 1991 (MINECON) y sus modificaciones Ley general de Pesca y Acuicultura (LGPA) Artículo 74, del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido a realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos y al respecto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio 2865 de fecha 23 de octubre de 2012, se manifestó conforme con los antecedentes presentados, por lo que se otorga el citado permiso para una producción máxima de 4.320 toneladas de salmónidos, condicionado a lo siguiente: a) El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la acuicultura, D.S. (MINECON) N°320 de 2001 b) El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento.</p> <p>Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Artículo 15: [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>El Informe Técnico “Análisis de Probables Efectos Ambientales Producidos por la Superación del Límite de Producción Máxima Autorizada en el CES Punta Lobos (RNS 120164), Ciclos Productivos 2017-2019 y 2021-2022” elaborado por ECOTECNOS en septiembre de 2022, que da cuenta del análisis de probables efectos derivados de la infracción imputada en el Cargo N°2 concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Para el ciclo 2021-2022, la información hasta ahora analizada daría cuenta de ausencia de perturbaciones que pudiesen atribuirse a una sobreproducción de dicho ciclo, y que pudieran generar condiciones anaerobias para el CES Punta Lobos. Si embargo no es posible asegurar que la INFA oficial que se realice al término de dicho ciclo confirme dicha condición, por presencia de microorganismo, tal como ocurrió con posterioridad al ciclo productivo 2021-2022”.</i> • <i>Por otra parte, “meses después de comenzado el ciclo 2021-2022 del CES Punta Lobos, también las aguas marinas presentaron concentraciones de nutrientes acordes a lo esperable para aguas marinas de la Región de Magallanes”.</i> <p>En definitiva, se reconoce que no es posible descartar que la INFA oficial que se realice al final del ciclo productivo 2021-2022 de cuenta de una condición de anaerobiosis en el CES Punta Lobos, por visualización de microorganismos, pese al comportamiento normal de los parámetros de la columna de agua y de los parámetros operacionales del centro, tal como se presentó con posterioridad al término del ciclo 2017-2019.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Dado que no es posible descartar que la INFA oficial que se realizará al final del ciclo productivo 2021-2022 de cuenta de una condición de anaerobiosis asociada a la visualización de microorganismos, se considerará como parte de la propuesta del PdC, la implementación de un plan para revertir una posible condición anaeróbica y para hacer seguimiento a dicha condición (Acción 5).</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	
<p>2.1 METAS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Minimizar la producción por sobre el límite establecido en la RCA N° 229/2012, mediante la cosecha temprana del ciclo productivo actual, iniciado el año 2021, del CES Punta Lobos. • Hacerse cargo de la sobreproducción que se genere durante el ciclo actual iniciado el año 2021 del CES Punta Lobos. Para lo anterior, no se operará y por consiguiente no se producirán salmones en el CES Punta Lobos durante el ciclo productivo siguiente (2023-2025). • Revertir y monitorear la eventual condición anaeróbica que pueda presentar el CES Punta Lobos, al término del ciclo actual, iniciado el año 2021. • Garantizar que no se sobrepasará el límite de producción establecido en la RCA N° 229/2012 cuando vuelva a operar el CES Punta Lobos. 	
<p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p>	
<p>2.1 ACCIONES EJECUTADAS Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.</p>	

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica					
	Forma de Implementación			No aplica		
	No aplica					
2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción			Reporte inicial		Impedimentos

Proceder con la cosecha temprana del ciclo productivo actual, iniciado el año 2021, del CES Punta Lobos con objeto de evitar la sobreproducción final del referido ciclo.

26 de agosto de 2022- diciembre 2022

Cosecha anticipada ejecutada en el tiempo y la forma comprometida.

Se presentarán los siguientes verificadores emitidos antes de la notificación de la resolución que aprueba el PdC:

1. Certificados Sanitario de Movimiento (CSM) asociados a la cosecha del ciclo productivo 2021-2022 del CES Punta Lobos.
2. Certificados de Autorización de Movimiento (CAM) asociados a la cosecha del ciclo productivo 2021-2022 del CES Punta Lobos.

0

No aplica

Forma de Implementación

Ante los cargos formulados, Australis ha decido proceder con la cosecha anticipada del CES Punta Lobos y así evitar la sobreproducción final del ciclo actual, iniciado el 2021, que se proyectaba en caso que el ciclo terminase según lo inicialmente programado.

El programa de cosecha de 12 de julio de 2022 para el CES Punta Lobos, consideraba su inicio en noviembre de 2022, y una producción total de 5.537 ton al término del mismo presupuestado para febrero de 2023 con un peso promedio de 5,20 kg por individuo, sin contar la mortalidad.

Reportes de avance

Se presentarán los siguientes verificadores emitidos durante el correspondiente periodo informado:

1. Certificados Sanitario de Movimiento (CSM) asociados a la cosecha del ciclo productivo 2021-2022 del CES Punta Lobos.
2. Certificados de Autorización de Movimiento (CAM) asociados a la cosecha del ciclo productivo 2021-2022 del CES Punta Lobos.
3. Declaración jurada de cosecha del ciclo productivo 2021-2022 del CES Punta Lobos.
4. Cálculo de producción obtenido (considerando mortalidad) en base a cifras declaradas en los sistemas público)

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

No aplica

Reporte final

Atendidas las medidas de retorno al cumplimiento adoptadas con el fin de evitar la sobreproducción en este CES, Australis ha modificado la planificación de cosecha. El programa de cosecha de 26 de agosto de 2022 ha adelantado el inicio de la cosecha para el mes de septiembre de 2022. Se proyecta que la producción del ciclo al término de la misma, programado a más tardar para noviembre de 2022, será de 3.980 ton sin considerar mortalidad. Se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación los Correos electrónicos de 12 julio y 26 de agosto de 2022 que da cuenta de la difusión de las planificaciones de cosecha del CES Punta Lobos, y las planificaciones.

Para acreditar el avance en la ejecución de esta acción a la fecha, se acompañan en el mismo anexo, los Certificados de Autorización de Movimiento (CAM) generados de la cosecha en las semanas 35 (29-08 al 04-09) y 36 (05-09 al 11-09), y los Certificados Sanitario de Movimiento (CSM) de fecha 19 de agosto y 8 de septiembre de 2022.

Actualmente, se cuenta con una producción de 3859,6 ton considerando la mortalidad. Se acompañan también en el mismo anexo, los registros SIFA de todo el ciclo 2021 a la fecha y una planilla consolidada de producción.

La ejecución satisfactoria de esta acción se acreditará con los siguientes verificadores que darán cuenta de la fecha de término de

1. Todos los Certificados Sanitario de Movimiento (CSM) asociados a la cosecha del ciclo productivo 2021-2022 del CES Punta Lobos, presentados en el reporte inicial y en los reportes de avance.
2. Todos los Certificados de Autorización de Movimiento (CAM) asociados a la cosecha del ciclo productivo 2021-2022 del CES Punta Lobos, presentados en el reporte inicial y en los reportes de avance.
3. Declaración jurada de cosecha del ciclo productivo 2021-2022 del CES Punta Lobos.
4. Cálculo de producción obtenido (considerando mortalidad) en base a cifras declaradas en los sistemas públicos).

<p>la cosecha y de las toneladas finales cosechadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los Certificados Sanitario de Movimiento (CSM) asociados a la cosecha del ciclo productivo 2021-2022 del CES Punta Lobos. 2. Todos, los Certificados de Autorización de Movimiento (CAM) asociados a la cosecha del ciclo productivo 2021-2022 del CES Punta Lobos. 3. Declaración jurada de siembra y cosecha del ciclo productivo 2021-2022 del CES Punta Lobos. 4. Cálculo de producción obtenido (considerando mortalidad) en base a cifras declaradas en los sistemas público). 				
---	--	--	--	--

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción			Reportes de avance		Impedimentos

<p>No operar y por consiguiente no producir salmones en el CES Punta Lobos durante el ciclo productivo siguiente (2023-2025), para hacerse cargo del total de la sobreproducción que se genere en el ciclo 2021-2022 (ciclo actual) del mismo CES en caso de presentarse.</p>	<p>Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC a julio de 2024</p>	<p>CES Punta Lobos sin producción de salmones en ciclo productivo 2023-2025.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Constancia de no uso de opción de siembra de salmones de CES Punta Lobos para el ciclo productivo 2023-2025, que se efectuará ante SUBPESCA. 	<p>Costo incluido en Acción N°2</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de que no se cuente con INFA aeróbica oficial que habilite a Australis a proceder con la operación y producción del CES Punta Lobos durante el ciclo 2023-2025, y que por consiguiente, no se encuentre disponible el CES para hacerse cargo de la sobreproducción. 2. En caso que la sobreproducción del ciclo 2021-2022 del CES Punta Lobos sea superior al 10% del límite de producción autorizado por la RCA 229/2012.
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

Como parte de la infracción imputada en el Cargo N°2 se hace presente que se han adoptado las medidas para evitar sobreproducción en el presente ciclo productivo del CES Punta Lobos, que inició el año 2021. Sin perjuicio de esto, en caso que puede generarse una sobreproducción, esta sería mínima, como máximo de un 10 % por sobre el límite de 4.320 toneladas establecido en la RCA N° 229/2012, equivalente a 432 Ton. Lo anterior considerando las medidas de cosecha temprana que se han adoptado según lo comprometido en la Acción N°3.

En caso de ocurrir esto, Australis se hará cargo durante el periodo productivo 2023-2025, del total de las toneladas sobre producidas en el CES Punta Lobos en el ciclo 2021-2022 mediante el desistimiento de efectuar las actividades de siembra y la consiguiente producción de salmones en el CES, ante SUBPESCA. Esta acción permitirá hacerse cargo del máximo de la sobreproducción estimado para el presente ciclo, considerando la producción ambientalmente autorizada para este Centro es de 4.320 toneladas y el remanente de 1.044 toneladas que queda luego de imputar la sobreproducción del ciclo 2017-2019.

- Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.

1. Se escogerá otro u otros centros en dentro de la Reserva que presente INFA aeróbica con características similares a la del CES Punta Lobos para limitar o desistirse de la producción de salmones con objeto de hacerse cargo de la totalidad de la sobreproducción generada durante el ciclo 2017-2019 y el ciclo 2021-2022. El o los centros escogidos serán presentados a la SMA para su validación.

2. Se escogerá adicionalmente al CES Punta Lobos, otro u otros centros en dentro de la Reserva que presente INFA aeróbica con características similares, para limitar o desistirse de la producción de salmones con objeto de hacerse cargo del remanente de la sobreproducción generada durante el ciclo en el ciclo 2021-2022, que no alcance a ser cubierta por la no producción del CES

						Punta Lobos en el ciclo siguiente. El o los centros escogidos serán presentados a la SMA para su validación.
5	Acción	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia hasta contar con INFA aeróbica oficial	Plan de recuperación y seguimiento de la condición de anaerobiosis ejecutado en la forma y plazo comprometido	Reportes de avance	1.071.938	Impedimentos
	Implementar un Plan de recuperación de condición aeróbica de INFA y de seguimiento de la condición anaeróbica que podría presentar el CES Punta Lobos.			<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Avance que den cuenta de la instalación y el funcionamiento del sistema de recuperación de fondo durante el periodo informado. • Resultados de INFAs internas notificados durante el periodo informado. • Resultados de INFA oficial aeróbica. 		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

Mientras se mantenga la condición de anaerobiosis del CES Punta Lobos:

1. Se instalará y operará un sistema de oxigenación para hacerse cargo de la condición anaeróbica. El sistema considera:

- La operación de un equipo Desplazador de Masas de Agua (DMA) con una irrigación estacionaria con agua superficial rica en Oxígeno Disuelto, hacia la interfaz columna de agua-sustrato marino, o
- También, se podrá utilizar un equipo de inyección de agua enriquecida con aire u oxígeno, que se realiza a través de la succión de agua de mar desde la superficie mediante una bomba hidráulica de succión, para luego ingresar a un equipo generador de agua hiper saturada de nanoburbujas de aire u oxígeno y ser inyectada en el estrato inferior de la columna de agua de la concesión. Lo que busca este sistema es propiciar una mayor disponibilidad de oxígeno de la columna del agua del CES.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Región de Magallanes y Antártica Chilena, ha estimado que la operación de dichos sistemas no constituye un cambio de consideración que requiera ingresar al SEIA mediante Res. Ex. 20201210130/2020 y Res. Ex. 20221210175/2022, respectivamente. La primera resolución y su respectiva consulta se acompaña en el Anexo 1 de esta

- Res. Ex. 20221210175/2022 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Región de Magallanes y Antártica Chilena y consulta de pertinencia respecto a la cual se pronuncia.
- Informes de Avance que den cuenta de la instalación y el funcionamiento del sistema de oxigenación durante el periodo informado.
- Resultados de INFAs internas notificados durante el periodo informado.
- Resultados de INFA oficial notificada durante el periodo informado.
- Antecedentes que acrediten los costos incurridos en la acción.

N/A

<p>presentación. Por su parte, la segunda resolución y su consulta se presentan en el Anexo 2.</p> <p>4. Se ejecutarán INFAs internas con frecuencia mensual, considerando lo establecido en la Res. Ex. 3612/2009 de SUBPESCA, que fija las metodologías para elaborar la Caracterización Preliminar del Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA).</p> <p>En caso de que la INFA interna de cuenta del retorno de las condiciones aeróbicas al CES, se programará la realización de una INFA oficial. El programa de recuperación se realizará hasta contar con una nueva INFA oficial aeróbica, momento en el cual se dará por terminada la acción.</p> <p>Los costos totales de esta acción corresponden consideran la operación del sistema por a lo menos 18 meses, y a lo menos, la realización de 9 monitoreos de INFA interna y el valor UF al 15 de septiembre de 2022. Los costos se estiman en base a los costos referenciales que se consignan en siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cotización P0011-PR-094 de Chucaotec, que se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación. - Propuesta económica de servicio N° 438v3/29-01-2021 de SELK' acompañada en Anexo 2. 				0	
6	Acción		Reportes de avance		Impedimentos

	<p>Catastrar las variables de biomasa y mortalidad del CES Punta Lobos para conectar en línea el CES con los sistemas informáticos de SMA vía API y poder reportar dichas variables cuando vuelva a operar el CES.</p>			<p>Comprobante de inscripción de equipos en módulo de catastro SMA para uso de API</p>		N/A
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Se compromete la inscripción de las variables de biomasa y mortalidad del Ces Punta Lobos, en el catastro que la SMA dispone para este efecto, en 1 mes contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, para efectuar la conexión con los sistemas informáticos de la SMA vía API, y poder reportar dichas variables cuando vuelva a operar el centro, con una frecuencia diaria. La conexión se realizará en conformidad con el "Instructivo técnico para la conexión en línea con los sistemas de información de la superintendencia del medio ambiente" aprobada por la Res. Ex. 252/2020 de la SMA.</p>	<p>En 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>Variables de biomasa y mortalidad del CES Punta Lobos catastradas en la forma y plazo comprometido</p>	<p>Comprobante de inscripción de equipos en módulo de catastro SMA para uso de API</p>		N/A
	<p>Acción</p>			<p>Reportes de avance</p>		<p>Impedimentos</p>
7	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>No aplica</p>	0	<p>No aplica</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			No aplica		No aplica
---	--	--	-----------	--	-----------

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
8	Acción	7	El día hábil siguiente a la	Comprobante de error o cualquier otro medio de	Reportes de avance	

<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>	<p>ocurrencia del impedimento.</p>	<p>prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>	<p>No aplica</p>	
<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>	
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, el reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>			<p>No aplica</p>	
<p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro del plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción anterior, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente por oficina de partes.</p>				

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Instalación y operación de sistema de recuperación de condición aeróbica de INFA
	3	Proceder con la cosecha temprana del ciclo productivo actual, iniciado el año 2021, del CES Punta Lobos con objeto de evitar la sobreproducción final del referido ciclo.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	<input type="checkbox"/>	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)	<input type="checkbox"/>	
	Mensual	<input type="checkbox"/>	
	Bimestral	<input type="checkbox"/>	
	Trimestral	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Semestral	<input type="checkbox"/>	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	No operar y por consiguiente no producir salmones en el CES Punta Lobos durante el ciclo productivo siguiente (2023-2025), para hacerse cargo del total de la sobreproducción del ciclo 2017-2019 del mismo CES.	
	3	Proceder con la cosecha temprana del ciclo productivo actual, iniciado el año 2021, del CES Punta Lobos con objeto de evitar la sobreproducción final del referido ciclo	

	4	No operar y por consiguiente no producir salmones en el CES Punta Lobos durante el ciclo productivo siguiente (2023-2025), para hacerse cargo del total de la sobreproducción que se genere en el ciclo 2021-2022 (ciclo actual) del mismo CES en caso de presentarse.
	5	Implementar un Plan de recuperación de condición aeróbica de INFA y de seguimiento de la condición anaeróbica que podría presentar el CES Punta Lobos.
	6	Catastrar las variables de biomasa y mortalidad del CES Punta Lobos para conectar en línea el CES con los sistemas informáticos de SMA vía API y poder reportar dichas variables cuando vuelva a operar el CES.
	7	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Instalación y operación de sistema de recuperación de condición aeróbica de INFA
	2	No operar y por consiguiente no producir salmones en el CES Punta Lobos durante el ciclo productivo siguiente (2023-2025), para hacerse cargo del total de la sobreproducción del ciclo 2017-2019 del mismo CES.
	3	Proceder con la cosecha temprana del ciclo productivo actual, iniciado el año 2021, del CES Punta Lobos con objeto de evitar la sobreproducción final del referido ciclo
	4	No operar y por consiguiente no producir salmones en el CES Punta Lobos durante el ciclo productivo siguiente (2023-2025), para hacerse cargo del total de la sobreproducción que se genere en el ciclo 2021-2022 (ciclo actual) del mismo CES en caso de presentarse.
	5	Implementar un Plan de recuperación de condición aeróbica de INFA y de seguimiento de la condición anaeróbica que podría presentar el CES Punta Lobos.
	6	Catastrar las variables de biomasa y mortalidad del CES Punta Lobos para conectar en línea el CES con los sistemas informáticos de SMA vía API y poder reportar dichas variables cuando vuelva a operar el CES.
	7	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

V.
CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses 			En Semanas 			Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento														
	2022			2023												2024					
N° de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					

Se considera octubre de 2022 como primer mes del programa.

EJECUCIÓN ACCIONES																						
En Meses  En Semanas 																						
Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento																						
N° de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
RI	■																					
RA1			■																			
RA2						■																
RA3									■													
RA4												■										
RA5																■						
RA6																		■				
RA7																					■	
RAF																						■

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

SE SOLICITA A UD. tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

VI.

ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:



Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

ANEXO 1 – CARGO 1

- Res. Ex. 20201210130/2020 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Región de Magallanes y Antártica Chilena, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de Proyecto “Aplicación del Servicio de Recuperación de Fondos (SRF) CES Punta Lobos, Código de Centro N°120164”
- Consulta de pertinencia relativa a Proyecto “Aplicación del Servicio de Recuperación De Fondos (SRF) CES Punta Lobos, Código De Centro N°120164”.
- Res. Ex. 1402/2020 de SUBPESCA que autoriza aplicación del sistema de remediación.
- Informe final sobre la aplicación del servicio de remediación, elaborado por DVS Tecnología de diciembre de 2021.
- Carta conductora de enero de 2022, que presente informe final del servicio de Subpesca.
- Cotización P0011-PR-094 de Chucaotec.
- Declaración de siembra de ciclo 2017-2019 del CES Punta Lobos (120164).

ANEXO 2 – CARGO 2

- Correos electrónicos de 12 julio y 26 de agosto de 2022 que da cuenta de la difusión de las planificaciones de cosecha del CES Punta Lobos, y las planificaciones.
- Los Certificados de Autorización de Movimiento (CAM) generados de la cosecha en las semanas 35 (29-08 al 04-09) y 36 (05-09 al 11-09),
- Los Certificados Sanitario de Movimiento (CSM) de fecha 19 de agosto y 8 de septiembre de 2022.
- Registros SIFA del ciclo 2021-2022.
- Planilla formato Excel denominada “Registros consolidados de producción Ciclo 2021-2022 – CES Punta Lobos”.
- Res. Ex. 20221210175/2022 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Consulta de pertinencia “Centro de Cultivo Canal Gajardo, Bahía Buckle Isla Riesco Sector 1 N° Pert 207121279”.
- Propuesta económica de servicio N° 438v3/29-01-2021 de SELK.

ANEXO 3 – ANÁLISIS DE EFECTOS

- Informe de “Análisis de Probables Efectos Ambientales Producidos por la Superación del Límite de Producción Máxima Autorizada en el CES Punta Lobos (RNS 120164), Ciclos Productivos 2017-2019 y 2021-2022” de septiembre de 2022 elaborado por ECOTECNOS.

VII.

SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información del siguiente anexo referido, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo 1: Cotización P0011-PR-094 de Chucaotec.

Anexo 2: Propuesta económica de servicio N° 438v3/29-01-2021 de SELK.

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al

tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: “(...) *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico***” (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *“La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Australis y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

**JOSE LUIS
FUENZALIDA
RODRIGUEZ**

JOSE LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ
pp. AUSTRALIS MAR S.A

 Firmado digitalmente por
JOSE LUIS FUENZALIDA
RODRIGUEZ
Fecha: 2022.09.15 14:10:15
-03'00'